



Ciudad Quesada, 12 de Junio del 2018
DRSSRHN-UGBS-0457-2018

Señores:

ELVATRON Tel: 2242-9900 Fax: 2290-4985
TRI DM S.A Tel: 2257-7676 Fax: 2233-7332
NUTRICARE S.A Tel: 2241-3040 Fax: 2236-5004
MEDITEK SERVICES S.A Tel: 2549-2200 Fax: 2231-7885
CORPORACIÓN BIOMÉDICA COBISA S.A Tel: 2591-2063 Fax: 2591-6295
CORPORACIÓN ALMOTEC S.A Tel: 2528-5454 Fax: 2224-2882

Estimados señores:

ASUNTO: AVISO 1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000008-2499 COMPRA DE EQUIPO DE MEDICINA, MONITOREO Y SU MANTENIMIENTO.

Para su conocimiento y atención, se les traslada los siguientes oficios en aclaración y modificación al cartel de la Licitación Abreviada 2018LA-000008-2499:

- DRSSRHN-272-ARIM-2018
- HLCH-DIMEM-0195-18
- DRSSRHN-271-ARIM-2018

Sin otro particular suscribe.

Atentamente,
Dirección Regional Servicios de Salud
Región Huetar Norte

Bach. Cindy Araya Rojas
Unidad Gestión de Bienes y Servicios



Expediente 2018LA-000008-2499
Lic. Vernon Bolaños Martínez, Administrador Regional
Archivo



Ciudad Quesada, 06 de junio del 2018
D.R.S.S.H.N. -272-ARIM-2018

Dr. Gustavo Zeledón Donzo
Director Regional
Dirección Regional Huetar Norte

Asunto: Aclaraciones, compra 2018LA-000008-2499



Estimado doctor:

De acuerdo a las solicitudes de aclaración y objeción al cartel de la compra 2018LA-000008-2499 me permito indicar lo siguiente:

a. Meditek: Item 13. Monitor de Signos Vitales transportable:

Punto 13.8.4. De acuerdo a la solicitud de aclaración, el Acople Quick connect single hose fittings permite colocar la manguera al brazaletes rápidamente, solo empujando el acople de conexión, ya que tiene un resorte a presión que acopla inmediatamente a la manguera, evitando que queden acoples trasrocados que después sean difíciles de retirar, que se golpeen los dedos las enfermeras tratando de socar la manguera al brazaletes, dándole vuelta a los conectores para enroscar, etc.

Punto 13.12.3 Se rechaza cambio a la especificación, el rango que solicitan modificar (20-40 a 240-300 latidos por minuto) está dentro del rango solicitado en la especificación 30-40, 240-300 latidos, por lo tanto no se excluiría el equipo por eso.

Punto 13.12.4 Se rechaza cambio a la especificación, el rango que solicitan modificar (20-40 a 220-250 PPM r) está dentro del rango solicitado en la especificación 30-40, 220-250 PPM r, por lo tanto no se excluiría el equipo por eso.



Punto 13.18 Se rechaza cambio a la especificación, las Mejoras tecnológicas son opcionales, no son un aspecto excluyente para la oferta, sin embargo en el momento que el equipo tiene botones y perillas ya no es totalmente táctil, que es a lo que se refiere la especificación. El único botón que se permitiría en ese caso, es el de encendido y apagado.

Sugerencia al cartel: Se acepta incorporar la especificación, como una Mejora tecnológica de la siguiente forma: "Con Análisis simultáneo de arritmias de al menos 4 derivadas, con detección y alarmas".

b. Bold Technologies Limited CR Ltda: Item 6. Electrocardiógrafo:

Punto 6.16, 6.20 y 6.24: La empresa sugiere que el cartel está dirigido a una empresa en particular, sin embargo en el año 2016 se envió las mismas clausulas (Concurso 2016LA-000005-2499), quedando elegibles las empresas Meditek Service, Multiservicios electromédicos, Suministros y equipos Keima, con lo cual se demuestra que las condiciones no son exclusivas de un proveedor, y que no se está violentando la participación de los proveedores. Las condiciones son importantes para evitar en lo posible artefactos y ruido en el trazo del ECG, falsas capturas de derivaciones, entre otras. Por lo anterior se rechaza la petitoria de modificación del cartel.

Punto 6.49: Las condiciones indicadas son "*Mejoras tecnológicas*", por tanto no excluyen a ningún oferente de participar en el concurso, y si benefician a la institución al contar con un cable que disminuya los costos de mantenimiento al no tener que reemplazar todo el cable cuando se daña una derivación, que sea más fácil de maniobrar y de utilizar por parte del médico. Por lo anterior, se rechaza la petitoria de modificación del cartel.

Se presentó también recurso de objeción y aclaración al cartel por parte de la misma empresa Meditek Service para los ítems 10, y 12; así como de la empresa Siré Medical por el ítem 3 y la empresa Sumedical por el ítem 3. Por ser ítems cuyas especificaciones las brindó



exclusivamente el Ingeniero en electromedicina del Hospital Los Chiles (por acuerdo mutuo para no sobrecargar mi trabajo), se reenvió la solicitud de responder los recursos sobre estos ítems y empresas indicadas a la Ing. Juliana Valenciano, ingeniera en electromedicina del Hospital Los Chiles, bajo respuesta en oficio HLCH-DIMEM-0195-18.

Sin otro particular;


Ing. Jeimy Jiménez Flores
Electromedicina ARIM
Dirección Regional Huetar Norte



CC: Archivo
Jjf/



Miercoles 06 de junio de 2018

HLCH-DIMEM-0195-18

Doctor.

Dr. Gustavo Zeledón Donzo

Director

Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetár Norte



ASUNTO: Respuesta a los recursos de objeción al cartel 2018LA-000008-2499 por concepto de compra de equipo de medicina, monitoreo y su mantenimiento.

Estimado Doctor:

Sírvase la presente para saludarle y la vez indicarle que se recibieron las siguientes objeciones al cartel, analizándolas se hacen las correcciones de la siguiente manera:

ítem N° 3 Desfibrilador con monitor, se aceptan las objeciones a los puntos.

3.18.3 Las ondas visualizables en modo de ECG 12 derivaciones y 1 onda visualizable de ritmo opcional.

3.18.5 velocidad 25. 50 mm7seg como mínimo.

3.18.6 Frecuencia cardiaca de 30 a 300 bpm o mejor.

3.18.12 gama de medición de 30-300 bpm o mejor.

3.18.13 Precisión de la medición ± 2 lpm o $\pm 5\%$.

3.19.5 gama de medición de pulso 20 - 300 lpm ± 60 lpm.

ítem N° 10 Lámpara de cirugía de dos cúpulas.

Se acepta punto 10.7 Se permiten, las dos cúpulas deben ser circulares u otra forma no cerrada, siempre y cuando facilite la limpieza con diseño aerodinámico para evitar turbulencias de flujo laminar.

Punto 10.28 – Se permite, debe contar con Luz distintiva, para asegurar iluminación correcta durante procedimientos endoscópicos.



Punto 1.6 – Profundidad de iluminación, no se acepta el cambio, esto no se acepta porque para los procedimientos realizados en el hospital, se requieren la profundidad de campo grande a menor capacidad de iluminación.

Punto 10.39.13 – Cantidad de LEDs 90 +/- 8 LEDs como mínimo, una menor cantidad de LEDs afecta la capacidad máxima de iluminación siendo esta de 160 000 lux, de forma excesiva, en caso de fallo de un módulo de LEDs o LED individual. En caso de 60 LEDs esto sería de casi un 2 % de iluminación por LED.

ítem 12, Monitor de signos vitales.

Se aceptan los puntos:

12.17 Peso no mayor a 7 kg.

12.24.2 Intervalo de medición de SPO2 de 1 A 100%.

12.29.1 Intervalo de medición mínimo: 30-300 como mínimo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su apreciable cooperación.


Ing. Juliana Valenciano Murillo
Equipo medico
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento
Hospital Los Chiles



✉: Archivo, expediente



Ciudad Quesada, 06 de junio del 2018
D.R.S.S.H.N. -271-ARIM-2018

Lic. Geiner Brenes García
Unidad de Contratación Administrativa
Dirección Regional Huetar Norte

Dirección Reg. Servicio de Salud
Región Huetar Norte

Asunto: Acta de visita al sitio, concurso 2018LA-000004-2499

06 JUN. 2018

RECIBIDO

Estimado compañero:

D8RR55RH42499 06/06/18 10:43

De acuerdo a la Visita al Sitio, concurso 2018LA-000008-2499, me permito adjuntar todas las indicaciones encontradas, para la comunicación a los proveedores:

Item 10 Lámpara de cirugía de dos cúpulas:

- Dimensiones de la Sala de partos: 2,70 mts de altura, 4.84 mts de ancho, 5.66 mts de largo.
- Dimensiones de la Sala de Quirófanos: 3 mts de altura, 4.78 mts de ancho, 4.85 mts de largo.
- El Hospital Los Chiles esta remodelando ambas Salas donde se instalará los equipos, por lo que dejará disponible por cuenta del Hospital la estructura y flanger para colocar la Lámpara, así como la acometida eléctrica.
- La empresa deberá indicar en su oferta el número de cable y breaker adecuado para instalar la Lámpara según las especificaciones del fabricante, así como cualquier otra condición especial de pre instalación eléctrica de la lámpara para coordinar con la constructora que realice los trabajos y deje la acometida como se necesita.
- Si la placa existente (flanger) no ajusta correctamente a la lámpara adjudicada, la empresa deberá realizar la modificación de la placa a sus necesidades, y arreglar cualquier tipo de modificación estructural y de cielo raso, aire acondicionado o estructuras cielíticas involucradas que se ven afectadas por esta modificación, todo por cuenta de la empresa adjudicada.

Item 19 Videolaringoscopio:

No se presentó ningún oferente a la visita al sitio, ni se dieron observaciones.

Item 17 Refrigeradoras para vacunas

No se presentó ningún oferente a la visita al sitio, se tienen las siguientes observaciones:



AREA REGIONAL DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
HUETAR NORTE

Clinica Fortuna:

- a. Debe realizarse instalación de línea eléctrica independiente exclusiva sólo para conectar el equipo desde el tablero más próximo, como parte del costo del equipo. En la Clínica existe 220V, pero no en el recinto, por lo que, en caso de ser un equipo a 220V la distancia aproximada al tablero son 50 mts.

Ebais Los Angeles:

- b. Debe realizarse instalación de línea eléctrica independiente exclusiva sólo para conectar el equipo desde el tablero más próximo. En el Ebais existe 220V, pero no en el recinto, por lo que, en caso de ser un equipo a 220V la distancia aproximada al tablero son 10 mts.

Ebais Venado:

- a. Debe realizarse instalación de línea eléctrica independiente exclusiva sólo para conectar el equipo desde el tablero más próximo. En el Ebais existe 220V, pero no en el recinto, por lo que, en caso de ser un equipo a 220V la distancia aproximada al tablero son 10 mts.

Se adjuntan actas firmadas en sitio, para el ítem 10 sólo se presentó la empresa Siré Medica, para los otros dos ítem no se presentó ninguna empresa a la visita al sitio.

Sin otro particular;


Ing. Jeimy Jiménez Flores
Electromedicina ARIM
Dirección Regional Huetar Norte



CC: Expediente 2018LA-000008-2499
Archivo

Jjf/



Ciudad Quesada, 13 de Junio del 2018
DRSSRHN-UGBS-0460-2018

Señores:

Proveedores en General

ELVATRON S.A. **Tel:** 2242-9900, **Fax:** 2290-4985.

TRI DM S.A. **Tel:** 2257-7676, **Fax:** 2233-7332.

NUTRICARE S.A. **Tel:** 2241-3040, **Fax:** 2236-5004.

MEDITEK SERVICES S.A. **Tel:** 2549-2200. **Fax:** 2231-7590 / 2231-7585.

CORPORACIÓN BIOMÉDICA COBISA S.A. **Tel:** 2591-2063. **Fax:** 2591-6295

CORPORACIÓN ALMOTEC S.A **Tel:** 2528-5454. **Fax:** 2224-2882.

SIRE Médica S.A. **Tel:** 2290-2974. **Fax:** 2220-4451.

Estimados señores:

ASUNTO: AVISO 2. ACLARACIONES AL CARTEL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000008-2499 COMPRA DE EQUIPO DE MEDICINA, MONITOREO Y SU MANTENIMIENTO.

Para su conocimiento y atención, se les traslada los siguientes oficios en aclaración y modificación al cartel de la Licitación Abreviada 2018LA-000008-2499:

- DRSSRHN-290-ARIM-2018.

Sin otro particular suscribe.

Atentamente,
Dirección Regional Servicios de Salud
Región Huetar Norte

Lic. Geiner Brenes García
Unidad Gestión de Bienes y Servicios



- Expediente 2018LA-000008-2499
Lic. Vernon Bolaños Martínez, Administrador Regional
Archivo



Ciudad Quesada, 13 de junio del 2018
D.R.S.S.H.N. -290-ARIM-2018

Lic. Geiner Brenes García
Unidad de Contratación administrativa
Dirección Regional Huetar Norte

Dirección Reg. Servicio de Salud
Región Huetar Norte

★ 13 JUN. 2018 ★

Asunto: Aclaraciones, compra 2018LA-000008-2499

RECIBIDO

Estimado licenciado:

De acuerdo a consultas verbales de proveedores, y consulta con la Ing. Juliana Valenciano Murillo del Hospital Los Chiles me permito realizar la siguiente aclaración al cartel, referente al ítem 12 Se indicó por error que los Monitores de Signos vitales deben ser compatibles con la Central de Monitoreo del Hospital Los Chiles, siendo lo correcto que son Monitores que no se van a conectar a Central de Monitoreo y por tanto no requieren de este aspecto.

Además con respecto al punto 12.2.7 El Monitor de Signos Vitales no se requiere con presión invasiva, sólo con presión no invasiva y sus respectivos accesorios indicados.

Sin otro particular;


Ing. Jeimy Jiménez Flores
Electromedicina ARIM
Dirección Regional Huetar Norte



CC: Archivo
Jjf/